nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15633 *REAL DECRETO 1308/1984, de 25 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL) de una parcela de 640,20 metros cuadrados sita en el término municipal de Cartagena, con destino a Club Naval de Cabos de la Zona Marítima del Mediterráneo.*

Por la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL), ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de 640,20 metros cuadrados, sita en el término municipal de Cartagena, con destino a Club Naval de Cabos de la Zona Marítima del Mediterráneo.

Por el Ministerio de Defensa-Ramo de Marina se considera de interés la aceptación de la donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL) de una parcela sita en el paraje de La Puyola, diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena, con una superficie de 640,20 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, prolongación de la calle Gabriela Mistral; Sur, calle Jorge Juan; Este, propiedad de Antonio Morales y familia Contreras Escudero y con terrenos de ENPETROL, y Oeste, terrenos propiedad de la Marina de Guerra.

La parcela donada se destinará a Club Naval de Cabos de la Zona Marítima del Mediterráneo.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Defensa-Ramo de Marina, para los servicios del Club Naval dependientes de este último Departamento.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15634 *REAL DECRETO 1309/1984, de 25 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de un inmueble de 600 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la ubicación de los Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ubicación de los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de un inmueble conocido por Ayuntamiento Viejo, situado en la plaza de los Mártires, que linda: Por la derecha, entrando, con casa que fue de doña Manuela Naranjo; izquierda, con edificio destinado a Juzgados de Primera Instancia y Comarcal; fondo, con calle Castelar; se halla en estado ruinoso y tiene una extensión superficial de 600 metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la ubicación de los Juzgados.

Art. 2.° El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15635 *REAL DECRETO 1310/1984, de 25 de abril, por el que se acuerda la enajenación de un inmueble sito en Las Palmas de Gran Canaria y se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para su venta directa a la Caja Postal de Ahorros.*

Por Orden ministerial de 30 de enero de 1979 ha sido declarada la alienabilidad de un inmueble, propiedad del Estado, radicado en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, número 2, que ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en 23.125.850 pesetas, cantidad a la que ha prestado su conformidad la entidad solicitante Caja Postal de Ahorros, petición a la que se considera procedente acceder.

Razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente el acuerdo de enajenación previsto en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado y el de autorización para que ésta se lleve a efecto directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Inmueble radicado en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, número 2, con una superficie de solar de 418 metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, calle Colmenares; Sur, calle Bravo Murillo; Este, finca urbana; Oeste, calle León y Castillo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Las Palmas al tomo 775, libro 98, folio 112, finca 8.194, inscripción primera.

Art. 2.° Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la venta directa a la Caja Postal de Ahorros del inmueble descrito en el artículo anterior, en el precio de 23.125.850 pesetas, que deberá ser ingresado en el Tesoro por la Entidad adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15636 *REAL DECRETO 1311/1984, de 23 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de El Hierro-Valverde de un inmueble de 891 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para juzgados.*

Por el Cabildo Insular de El Hierro-Valverde, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 891 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia, se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,